3, bre los dichos Familiares la jurisdiccion criminal, pa3, ra que libremente procedan en ellas, y las determi3, nen, como Jueces, que para en ello tienen jurisdiccion
3, de S. M. y nuestra para ahora, y para adelante: y en
3, los dichos casos en que los Inquisidores han de proce3, der, pueda prender el Juez Seglar al Familiar delina
4, quente, con que luego lo remita al Inquisidor, que
4, del delito ha de conocer, con la informacion, que
5, oviere tomado: lo qual se haga à costa del delina
6, quente.

, Que quando algun Familiar, que oviere delin-, quido fuera de los Lugares donde reside el Audiencia , del Santo Oficio, suere sentenciado por los Inquisi-, dores, no pueda volver al Lugar donde delinquiò, sin , llevar Testimonio de la Sentencia, que en su Causa se , diò, y lo presente ante la Justicia Seglar, è la Infor-

, macion del cumplimiento de ella.

"Y porque se podria alguna vez dudar, si es caso, 3, è delito el que se ofreciere, cuyo conocimiento, è , determinacion pertenezca à los inquisidores, ò à los " Jueces Seglares, por quitar toda caula de diferencia , entre los dichos Inquisidores, è los Jueces Seglares, , que el Inquisidor, ò Inquisidores, y Juez, ò Jueces , Seglares, entre quien se ofreciere la tal duda, sin con-, tienda, ni diferencia alguna, si no se concordaren, , embien la Informacion, ò Informaciones Sumarias, 3, que ovieren, ò alguno de ellos oviere tomado à esta "Corte, para que se vean, y vea por dos del Consejo 3, Real, y otros dos del Consejo de la General Inquisi-,, cion juntamente: y vistas, conforme al caso, que de 5, ellas resultare, remitan el conocimiento de las tales , Causas llanamente, y sin otro conocimiento de Cau-, sa, ni otro estrepito, y figura de Juicio à los Inquisi-"dores, à Jueces Seglares, à quien conforme à lo en , esta mi Cedula contenido pareciere competir; y que 3, de aquella remission que hicieren, no aya reclama-, cion, ni otro recurso alguno. Y porque en la dicha remission podria haver alguna vez diversos pareceres, , schaga, y execute aquello, que pareciere à la mayor » par

que dha Canta o aven veger y